



Neiva, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN :	2023-175
DEMANDANTE:	GRACIELA OTERO MERA
DEMANDADO:	AMPARO POBREZA

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(A) GRACIELA OTERO MERA asigne apoderado (a), Judicial de oficio, para el trámite de un proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, a fin que se proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza,

E/sgo